**FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL FONIPREL**

**BASES DEL CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E INVERSIONES EN EL MARCO DEL D.U.**

**004-2017 Y ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN**

**CONVOCATORIA AÑO 2017**

**PRESUPUESTO DISPONIBLE**

**S/. 1,100’000,000.00**

**Marzo 2017**

|  |
| --- |
| **INDICE** |
|  |  |  |  |  |
| **CAPITULOS** |  |  |  | **PÁGINA Nº** |
|  |  |  |  |  |
| CAPITULO I.  |  | ASPECTOS GENERALES |  | 4 |
| CAPITULO II.  |  | TASAS DE COFINANCIAMIENTO |  | 10 |
| CAPITULO III  |  | DEL CONCURSO |  | 11 |
| CAPITULO IV.  |  | DOCUMENTOS PARA EL REGISTROS DE PROPUESTAS |  | 14 |
| CAPITULO V.  |  | PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL REGISTRO DE PROPUESTAS |  | 15 |
| CAPITULO VI.  |  | PROPUESTAS REGISTRADAS EN EL CONCURSO |  | 18 |
| CAPITULO VII.  |  | PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS |  | 18 |
| CAPITULO VIII |  | ORDEN DE PRELACIÓN |  | 22 |
| CAPITULO IX. |  | DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS |  | 22 |
| CAPITULO X. |  | PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA FIRMA DE CONVENIOS |  | 24 |
| CAPITULO XI. |  | SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS |  | 25 |
| CAPITULO XII. |  | DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS |  | 25 |
| CAPITULO XIII. |  | DISPOSICIONES FINALES |  | 26 |
|  |  |  |  |  |
| **FORMATOS** |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| FORMATO Nº 1 |  | SOLICITUD DE POSTULACIÓN |  |  28 |
| FORMATO Nº 2 |  | CARTA DE PRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN ENTRE GOBIERNOS REGIONALES Y JUNTAS DE COORDINACION INTERREGIONAL |  | 29 |
| FORMATO Nº 3 |  | CARTA DE PRESENTACIÓN DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES |  | 30 |
| FORMATO Nº 4 |  | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE |  | 31 |
| FORMATO Nº 5 |  | CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA |  | 32 |
| FORMATO Nº 6 |  | ACREDITACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN/ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA |  | 34 |
| FORMATO |  | FORMATO VIAL Nº1, FORMATO VIAL Nº2, FORMATO Nº SANE 1, FORMATO Nº SANE 2, FORMATO AGRICOLA Nº1, FORMATO AGRICOLA Nº2 |  | 35 |
|  |  |  |  |  |
| **ANEXOS** |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| ANEXO Nº 1 |  | CRONOGRAMA DEL CONCURSO |  | 45 |
| ANEXO Nº 2 |  | LISTADO DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES (\*) |  | 48 |
| ANEXO Nº 3 |  | TIPOLOGÍA DE PROYECTOS, COMPONENTES Y CRITERIOS |  | 102 |
| ANEXO Nº 4 |  | CONVENIOS PARA EL COFINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO |  | 123 |
| ANEXO Nº 5 |  | DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL INFORME DE CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO |  | 137 |
| ANEXO Nº 6 |  | PROPUESTAS DE CONVOCATORIAS ANTERIORES |  | 139 |
| ANEXO Nº 7 |  | DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA TÉCNICA SEGÚN LA TIPOLOGÍA QUE DEBERÁ FORMAR PARTE DE PROPUESTA |  | 146 |

***BASES DEL CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA E INVERSIONES EN EL MARCO DEL D.U. 004-2017 Y ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN***

***CONVOCATORIA FONIPREL 2017***

***CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES***

###### Objeto del concurso

Seleccionar Proyectos de Inversión para su ejecución, y propuestas para elaborar estudios de preinversión, para su cofinanciamiento por el FONIPREL en el marco de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento de FONIPREL.

Seleccionar propuestas de inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición para su financiamiento, en el marco del DU N°004-2017 y de las declaraciones de estado de emergencias por el Fénomeno El Niño, huaicos, precipitaciones fluviales y demás fenómenos asociados a lo largo del país.

###### Convocatoria

* + 1. La convocatoria está a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FONIPREL.
		2. La convocatoria FONIPREL 2017 se inicia con la publicación de las presentes bases en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la sección correspondiente a FONIPREL, a la que es posible acceder a través del enlace siguiente:

<https://www.mef.gob.pe/es/atencion-al-usuario>

El concurso se desarrollará según el cronograma que se adjunta en el **Anexo Nº 1** de las presentes bases.

* + 1. Los Gobiernos Regionales (GGRR) y Gobiernos Locales (GGLL) podrán realizar consultas sobre el Concurso a través de la página web del FONIPREL, en la dirección citada en el párrafo precedente.

Estas se harán dentro del plazo señalado en el Cronograma del Concurso (ver **Anexo N° 1**). La Secretaría Técnica, dará a conocer las respuestas a las consultas planteadas por el mismo medio, las cuales formarán parte de las Bases y serán de conocimiento de todos los concursantes.

###### Entidades que pueden concursar.

* + 1. Para efectos del presente Concurso, toda referencia a “Entidad”, “Entidades” o “Entidades Públicas”, se entenderá efectuada respecto de los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, y adicionalmente, a las Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales y Juntas de Coordinacion Regional, respectivamente, en todo cuanto les sea aplicable.

En tal sentido, pueden concursar las siguientes Entidades, sin restricción alguna:

* + - 1. Los GGRR y GGLL, en este último caso, estén o no incorporados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a nivel nacional.
			2. Los GGRR agrupados en Juntas de Coordinación Interregional, debidamente representadas por su presidente, como solicitante y responsable frente al FONIPREL, de los aportes de cofinanciamiento de todos los miembros de la Junta.
			3. Los GGRR agrupados en Mancomunidades Regionales, con registro vigente, debiendo actuar el Gobernador Regional elegido como Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional, como solicitante en representación de la Mancomunidad y responsable frente al FONIPREL, de los aportes de cofinanciamiento de todos los miembros de la Mancomunidad.
			4. Los GGLL agrupados en Mancomunidades Municipales, con registro vigente, debiendo actuar el Alcalde de la Municipalidad elegido como Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, como solicitante en representación de la Mancomunidad y responsable frente al FONIPREL, de los aportes de cofinanciamiento de todos los miembros de la Mancomunidad.

En los casos ii), iii) y iv), el estudio de Preinversión o ejecución del Proyecto deberá beneficiar cuando menos a dos (02) entidades que la integran; caso contrario, no será admitido al proceso de concurso o será declarado como no atendible.

###### Base Legal

***Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL)***

1. Ley Nº 28939, Ley que crea el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local-FONIPREL.
2. Ley Nº 29125, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del FONIPREL y modificatorias.
3. Decreto de Urgencia Nº 037-2009, Establece medidas en materia de inversión pública regional y local en el marco del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local.
4. Decreto de Urgencia Nº 030-2008, Dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la ejecución de los fondos creados por la Ley Nº 28939.

e) Reglamento de la Ley Nº 29125, aprobado por Decreto Supremo Nº 204-2007-EF, modificado por Dec r et o S u pr em o N º 111 - 2008-EF.

f) Decreto de Urgencia 004-2017 que aprueba medidas para estimular la Economía así como para la atención de Intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

***Normatividad vinculada***

1. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas complementarias y modificatorias.
2. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas complementarias y modificatorias.
3. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
4. Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la dinamización de la inversión en el país.
5. Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017.
6. Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional.
7. Decreto Supremo Nº 063-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de incentivos para la integración y conformación de regiones
8. Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal.
9. Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional.
10. Ley Nº 28274, Ley de incentivos para la integración y conformación de regiones.

###### Fondo disponible para el cofinanciamiento por parte del FONIPREL

El monto disponible para la Convocatoria FONIPREL 2017, es hasta por la suma de S/. 1,100’000,000.00 (Mil cien millones y 00/100 soles), de los cuales S/. 42’582,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos ochenta y dos mil y 00/100 soles) serán destinados únicamente al Gobierno Regional y Gobiernos Locales de la Región Ancash que resulten ganadores del concurso[[1]](#footnote-1).y S/. 50’000,000.00 (Cincuenta millones y 00/100 soles) destinados a las entidades no incorporadas al Invierte.pe cuyos requisitos se publicarán proximamente.

###### Destino de los recursos del FONIPREL

Los recursos del FONIPREL se destinarán a la elaboración de estudios de preinversión y a la ejecución de proyectos de inversión, en las siguientes prioridades:

1. Servicios de salud básica;
2. Desnutrición infantil y /o Anemia Infantil;
3. Servicios de educación básica;
4. Infraestructura vial;
5. Servicios de saneamiento;
6. Electrificación rural;
7. Infraestructura agrícola;
8. Telecomunicación rural;
9. Desarrollo de capacidades para la gestión integral de cuencas
10. Apoyo al desarrollo productivo para zonas comprendidas en el ámbito del VRAEM, Huallaga y zonas de frontera;
11. Prevención y mitigación de desastres;y,
12. Seguridad ciudadana.

Adicionalmente, en el marco del numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, también cofinanciará o financiará las inversiones públicas de optimización, ampliación marginal, reposición y/o rehabilitación previstas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en el marco de las declaraciones de emergencia, relacionadas al Fenómeno El Niño, huaycos y precipitaciones fluviales y demás fenómenos asociados.

En las prioridades correspondientes se ha determinado una tipología de inversiones, componentes, montos mínimos de inversión y criterios de formulación que deberán ser considerados en cada propuesta que se remita al concurso del FONIPREL. Esta información se encuentra en el **Anexo N° 3** de las presentes bases.

Muy importante: No podrán concursar aquellos estudios o inversiones orientados a prioridades distintas de las arriba listadas, así como las propuestas de inversiones cuyas tipologías sean distintas a las establecidas en el **Anexo Nº 3** de las presentes Bases.

###### Asignación de los recursos del FONIPREL para el cofinanciamiento según el tipo de gobierno (GGRR o GGLL) y su estrato de necesidad

Los GGRR y GGLL que postulen serán agrupados en **RUBROS**, según el tipo de gobierno (GGRR o GGLL) y según el estrato de necesidad que les corresponda.

Los **RUBROS** son categorías del concurso, los cuales han sido creados en función de 2 criterios:

1. El tipo de gobierno (GGRR o GGLL), y
2. Las necesidades que enfrenta su población (En términos de acceso a servicios básicos, Tasa de desnutrición crónica infantil, analfabetismo y otros, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística)

Tomando en cuenta ambos criterios se han establecido los siguientes rubros:

GOBIERNOS LOCALES:

* 1. Rubro A-1: GGLL de Muy Alta Necesidad
	2. Rubro A-2: GGLL de Alta Necesidad
	3. Rubro A-3: GGLL de Necesidad Media

GOBIERNOS REGIONALES:

* 1. Rubro B-1: GGRR de Muy Alta Necesidad
	2. Rubro B-2: GGRR de Alta Necesidad
	3. Rubro B-3: GGRR de Necesidad Media

Cada GGRR y GGLL pertenece a uno solo de estos rubros y competirá exclusivamente con las entidades pertenecientes a su propio rubro, lo cual garantiza igualdad de condiciones. El listado de las entidades con sus respectivos rubros se encuentra en el **Anexo N° 2**.

En el caso de las Mancomunidades Municipales o Regionales o Juntas de Coordinación Interregional, el Rubro al cual pertenece la Mancomunidad será el Rubro al que pertenece el GGLL o GGRR de mayores necesidades dentro de dicha Mancomunidad. Análogamente, en el caso de proyectos que articulan a más de un GGRR, el Rubro al cual pertenece la Junta de Coordinación Interregional será al que pertenece el GGRR de mayores necesidades dentro de la Junta.

El monto disponible para la Convocatoria FONIPREL 2017, es hasta por la suma de **S**/ 1,100’000,000.00 (Mil cien millones y 00/100 soles)cuyo desagregado es el siguiente:

1. Para todas las entidades subnacionales, la suma de S/ 1,007’418,000.00 (Mil siete millones cuatrocientos dieciocho mil y 00/100 soles), distribuidos de la siguiente manera:

*-* ***S/* *302, 225,400.00*** *(Trescientos dos millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos y 00/100 soles) para financiar inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición, en el marco de las declaraciones de emergencia, relacionadas al Fenómeno El Niño, huaycos y precipitaciones fluviales y demás fenómenos asociados.*

* **S/ 604, 450,800.00** (seis cientos cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos y 00/100 soles) para financiar o cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión.
* **S/ 100, 741,800.00** (Cien millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos y 00/100 Soles), para cofinanciar la elaboración de estudios de preinversión.

Dichos montos se distribuyen en los rubros antes indicados, de la siguiente manera:

###### Tabla 1: DISTRIBUCIÓN DEL MONTO PARA FINANCIAR O COFINANCIAR INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN EN EL MARCO DEL D.U. 004-2017

|  |  |
| --- | --- |
| ***RUBRO*** | ***MONTO TOTAL S/*** |
| ***Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales****Rubro A-1 Muy Alta necesidad Rubro A-2 Alta Necesidad**Rubro A-3 Necesidad Media* | ***211, 558,000.00****84,623,200.00**84,623,200.00**42,311,600.00* |
| ***Rubro B: Gob. Regionales, Mancomunidades Regionales, Juntas de Coord. Interregional y Asociaciones de Gobiernos Regionales****Rubro B-1 Muy Alta necesidad**Rubro B-2 Alta Necesidad Rubro B-3 Necesidad Media* | ***90, 667,400.00****36,266,960.00**36,266,960.00* *18,133,480.00*  |
| ***TOTAL S/.*** | ***302, 225, 400.00*** |

###### Tabla 2: DISTRIBUCIÓN DEL MONTO PARA COFINANCIAR PROYECTOS DE INVERSION

|  |  |
| --- | --- |
| ***RUBROS*** | ***MONTO TOTAL S/*** |
| ***RubroA:Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales****Rubro A-1 Muy Alta Necesidad* *Rubro A-2 Alta Necesidad**Rubro A-3 Necesidad Media* |  ***423,115,000.00****169,246,000.00 169,246,000.00*  *84,623,000.00* |
| ***Rubro B: Gob. Regionales, Mancomunidades Regionales, Juntas de Coord. Interregional y Asociaciones de Gobiernos Regionales.****Rubro B-1 Muy Alta Necesidad* *Rubro B-2 Alta Necesidad* *Rubro B-3 Necesidad Media* |  ***181,335,800.00****72,534,320.00**72,534,320.00**36,267,160.00* |
| ***TOTAL S/*** | ***604, 450,800.00*** |

**Tabla 3: DISTRIBUCIÓN DEL MONTO PARA COFINANCIAR ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| ***RUBROS*** | ***MONTO TOTAL S/*** |
| ***RubroA:Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales*** *Rubro A-1 Muy Alta Necesidad*  *Rubro A-2 Alta Necesidad*  *Rubro A-3 Necesidad Media* | *70,519,260.00**28,207,704.00**28,207,704.00**14,103,852.00* |
| ***Rubro B: Gob. Regionales, Mancomunidades Regionales, Juntas de Coord. Interregional y Asociaciones de Gobiernos Regionales.****Rubro B-1 Muy Alta Necesidad* *Rubro B-2 Alta Necesidad**Rubro B-3 Necesidad Media* | *30,222,540.00**12,089,016.00**12,089,016.00**6,044,508.00* |
| ***TOTAL S/*** | ***100,741,800.00*** |

**b)** Para las entidades subnacionales únicamente de la Región Ancash, la suma de S/ 42’582,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos ochenta y dos mil y 00/100), distribuidos de la siguiente manera:

* **S/ 38’324,000.00** (Treinta y ocho millones trecientos veinticuatro mil y 00/100 soles) para financiar o cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión.
* **S/ 4’258,000.00** (Cuatro millones docientos cincuenta y ocho mil y 00/100 soles), para cofinanciar la elaboración de estudios de preinversión.

Dichos montos se distribuyen en los rubros antes indicados, de la siguiente manera:

 **Tabla 1A - ANCASH: CONCURSO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| ***RUBRO*** | ***MONTO TOTAL S/*** |
| ***Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales****Rubro A-1 Muy Alta necesidad Rubro A-2 Alta Necesidad**Rubro A-3 Necesidad Media* | ***26,826,800****10,730,720.00**10,730,720.00**5,365,360.00* |
| ***Rubro B: Gob. Regional de Ancash****Rubro B-2 Alta Necesidad*  | ***11,497,200.00****11,497,200.00* |
| ***TOTAL S/.*** |  ***38’324,000.00*** |

***Tabla 2A - ANCASH: CONCURSO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN***

|  |  |
| --- | --- |
| ***RUBROS*** | ***MONTO TOTAL S/*** |
| ***RubroA: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales****Rubro A-1 Muy Alta Necesidad* *Rubro A-2 Alta Necesidad* *Rubro A-3 Necesidad Media* | ***2,980,600.00*** *1,192,240.00*  *1,192,240.00**596,120.00* |
| ***Rubro B: Gob. Regional de Ancash.****Rubro B-2 Alta Necesidad*  | ***1,277,400.00****1,277,400.00*  |
| ***TOTAL S/.***  |  ***4’258,000.00*** |

***c)*** *Para las entidades subnacionales no registradas en el Invierte.pe, la suma de S/ 50,000,000.00 (cincuenta millones y 00/100 soles) distribuidos de la siguiente manera:*

* *S/ 45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones y 00/100 soles) para financiar o cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión*
* *S/ 5,000,000,00 (cinco millones y 00/100 soles) para financiar o cofinanciar la elaboración de estudios de preinversión*

 *LOS REQUISITOS Y PRECISIONES DEL CASO SERAN COMUNICADOS OPORTUNAMENTE, LUEGO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES - INVIERTE.PE Y LAS GUIAS SECTORIALES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS.*

***CAPITULO II. TASAS DE COFINANCIAMIENTO***

***2.1*** *El FONIPREL establece tasas de cofinanciamiento máximas para cada GGRR y GGLL según su disponibilidad de recursos por canon, regalías, aduanas, FOCAM, FONCOMUN y FONCOR.*

*Para ello, se calcula la suma de los montos de los recursos transferidos a los GGRR y GGLL entre los años 2014 y 2016, determinándose su promedio aritmético1.Tomando en cuenta estos indicadores, se han establecido 3 estratos de recursos para los GGRR y GGLL:*

* + 1. *Estrato de Menos Recursos*
		2. *Estrato de Recursos Medios*
		3. *Estrato de Más Recursos.*

*Cada GGRR y GGLL pertenece solamente a uno de estos estratos de recursos. Una vez definidos estos estratos se establecen las tasas de cofinanciamiento máximas a las que podrán acceder los GGRR y GGLL. El listado de entidades con sus respectivos rubros y estratos de recursos se encuentra en el* ***Anexo Nº 2.***

*1 Para el presente cálculo se utilizó la información proporcionada por la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas.*

*En el caso de las Mancomunidades Municipales o Mancomunidades Regionales, el grupo de recursos al que pertenece la mancomunidad, se establece calculando el promedio dentro de la mancomunidad, del indicador de recursos utilizado. De igual manera, en el caso de proyectos que articulan a más de un GGRR, el grupo de recursos al que pertenece la asociación se establece calculando el promedio para los GGRR en cuestión del indicador de recursos utilizado.*

*Las tasas de cofinanciamiento máximas, tanto para proyectos como para estudios son las siguientes:*

**Tabla 4: TASAS DE COFINANCIAMIENTO MÁXIMAS DEL FONIPREL**

|  |  |
| --- | --- |
| Rubro | Estratos de Recursos |
| Menos RR. | RR. Medios | Más RR. |
| ***Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales*** |  |  |  |
| *Rubro A-1 Muy Alta Necesidad* |  *99.9* | *90* | *75* |
| *Rubro A-2 Alta Necesidad* |  *99.9* | *90* | *75* |
| *Rubro A-3 Necesidad Media* |  *99.9* | *90* | *75* |
| ***Rubro B: Gobiernos Regionales, Juntas de Coordinación Interregional y Asociaciones de Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales*** |  |  |  |
| *Rubro B-1 Muy Alta Necesidad* |  *99.9* | *90* | *75* |
| *Rubro B-2 Alta Necesidad* |  *99.9* | *90* | *75* |
| *Rubro B-3 Necesidad Media* |  *99.9* | *90* | *75* |

*En ninguno de los casos, el FONIPREL cofinanciará a los GGRR, GGLL, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales, Asociaciones Regionales y Juntas de Coordinación Interregional, un porcentaje mayor al establecido en la Tabla N°4, según corresponda.*

***CAPITULO III. DEL CONCURSO***

 ***3.1 Consideraciones Generales***

1. *Las Entidades participantes deberán presentar sus propuestas para la ejecución de Proyectos de Inversión, registrados en el Banco de Inversiones, en la situación “VIABLE”.*
2. *No se cofinanciarán proyectos de inversión que se encuentren en etapa de ejecución. Para efecto de las presentes Bases, se considera etapa de ejecución desde que se convoca al proceso de selección para la ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.*
3. *No se cofinanciarán estudios de preinversión que se encuntren en elaboración o en proceso de contratación.*
4. *La declaratoria de viabilidad o última actualización del proyecto de Inversión debe ser entre el 01 de junio de 2014**y las fechas indicadas en el Cronograma de Actividades del Concurso.*

*e) Únicamente se cofinanciarán propuestas de ejecución de proyectos y estudios de preinversión que estén priorizados en sus respectivos Planes de Desarrollo del GGRR o GGLL, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales y Juntas de Coordinacion Interregional participantes, a excepción de las Municipalidades Distritales o Mancomunidades Municipales clasificadas en rubro de muy alta necesidad y de menores recursos.*

*Cuando se concurse de manera asociada la propuesta deberá estar priorizada en el Plan de Desarrollo del GGRR o GGLL, en cuya Jurisdicción se ubican los integrantes de la asociación (Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional, Junta de coordinación Interregional o Asociación de GGRR).*

*f) Las Entidades participantes podrán presentar propuestas que involucren programas o conglomerados siempre que cumplan con las presentes Bases y normas vigentes.*

*De no alcanzar un puntaje mínimo en el criterio de calidad (ver CAPITULO VII de las Bases) de uno o más de los proyectos que comprenden un Programa o Conglomerado, la propuesta se declarará* ***No Atendible****.*

1. *Las Entidades participantes podrán consignar en su solicitud de postulación, como valor total del proyecto, i) el monto declarado viable, o, ii) el último monto registrado en el banco de inversiones deduciéndole el valor del expediente técnico, esto para las propuestas que postulen con el importe correspondiente a dicho expediente. En este último caso la entidad, deberá presentar el informe técnico correspondiente.*
2. *Las Entidades participantes cuyas propuestas cuenten con verificación de viabilidad del PIP, deberán tener registrada dicha verificación en el Banco de Inversiones, teniendo como fecha límite la indicada en el Cronograma de Actividades del Concurso.*
3. *Se declararán “Propuestas No Atendibles” a aquellas que al término de la*  ***EVALUACIÓN TECNICA***  *tengan las siguientes observaciones:*
	* *Se encuentren en proceso de Formulación – Evaluación, si la propuesta es para la elaboración de un estudio de pre inversión o si el expediente Técnico se encuentra en elaboración para el caso de una propuesta para ejecutar un Proyecto de Inversión.*
	* *Presenten alguna variación entre la propuesta presentada (estudio de preinversión en físico) y la registrada en el Banco de Inversiones.*
	* *Se verifique la duplicación de objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes.*
	* *Cuando el proyecto o estudio se localice fuera de la jurisdicción municipal o regional de su competencia.*
	* *El proyecto o estudio no sea de competencia del solicitante,*
	* *No presenten la documentación obligatoria establecida en las presentes bases según la tipología de la propuesta a presentar o los documentos no cumplan con los criterios de formulación/evaluación básicos y/o con los documentos solicitados en el Anexo Nº 3 y Anexo Nº 11 de las presentes Bases.*
	* *Que no sean proyectos de inversión pública en el marco del Invierte.pe. a excepción de lo señalado en D.U. N° 004-2017-Artículo 3 numeral 3.3*
	* *Presenten incongruencia entre el monto de inversión consignado en la ficha técnica o el estudio de preinversión presentado con el indicado en el Banco de Inversiones.*
	* *No sean de las prioridades señaladas en las Bases,*
	* *El registro de la propuesta para ejecución de inversiones en el Banco de Inversiones, no haya sido realizado conforme lo dispuesto por las normas vigentes.*
	* *La entidad solicitante no figure como la unidad ejecutora del proyecto, en el banco de Inversiones.*
4. *El cofinanciamiento solicitado al FONIPREL para una sola propuesta, no debe exceder más del 60% del monto asignado dentro de su Rubro (Tablas Nº 1, 1A, 2, 2A y 3) o los porcentajes señalados en la tabla Nº 4, de ambos, el que resulte menor.*
5. *Para el caso de Asociaciones Regionales en las que durante la vigencia del convenio, algún miembro renuncia expresamente a la asociación o desiste de continuar en la elaboración del estudio o ejecución del proyecto dentro de su jurisdicción, el FONIPREL resolverá el convenio y efectuará el extorno de los recursos otorgados y la entidad devolverá los recursos utilizados, con responsabilidad solidaria de todos los miembros que conformaron la Asociacion en su oportunidad.*
6. ***Para el caso de estudios de Preinversión co****financiados con recursos otorgados por el FONIPREL, que correspondan a concursos anteriores, las entidades podrán participar aun si no ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en su Convenio anterior; y en caso de haber culminado dicho Convenio, aun si no ha presentado su Informe de Culminación con toda la documentación completa y no ha recibido la conformidad de la Secretaría Técnica.*

*De igual manera, los estudios de Preinversión cofinanciados por el FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, podrán participar aun si no han cumplido con todas las obligaciones establecidas en el “Documento de compromiso para el financiamiento de estudios de Preinversión”.*

*En ambos casos, de resultar seleccionada y previo al uso de los recursos del FONIPREL, la Entidad deberá obtener la aprobación de la Secretaría Técnica al cumplimiento del convenio o la conformidad al documento de compromiso antes indicado.*

1. La Secretaría Técnica revisará y dará respuesta a la documentación que presente la Entidad con el fin de obtener la referida **APROBACIÓN** hasta 07 días después de su presentación.
2. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

***3.2 Número de propuestas permitidas***

*Cada GGRR y GGLL podrá presentar hasta OCHO (08) propuestas:*

* 1. *tres (03) para la ejecución de proyectos de inversión.*
	2. *tres (03) propuestas de inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición.*
	3. *dos (02) para la elaboración de estudios de preinversión. Las asociaciones de Gobiernos Regionales, Juntas de Coordinación Interregional y Mancomunidades Municipales y regionales podrán igualmente presentar el número de propuestas señaladas en el párrafo precedente, sin perjuicio de presentar sus propuestas de manera individual.*

***CAPÍTULO IV – DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS***

 *La documentación para la postulación al Concurso FONIPREL 2017, será presentada tanto de manera virtual como física y tiene por finalidad verificar que la misma cumpla con lo establecido en las presentes Bases. Dicha documentación será revisada durante el proceso de evaluación técnica.*

***Documentos a presentar para el registro de proyectos de inversión***

*Toda propuesta para ejecución de Proyectos de Inversión deberá ser presentada a través del Aplicativo Informático FONIPREL (de acceso público a través del Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe) y asimismo, en físico, incluyendo los siguientes documentos:*

***4.1 Documentación obligatoria:***

* + - 1. *Solicitud de postulación: (Formato Nº 1). Dicha solicitud deberá contar con la firma original del Alcalde o Gobernador Regional.*

*En el caso de las Mancomunidades Municipales, el Alcalde elegido como presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, deberá actuar como solicitante en representación de la Mancomunidad.*

*Para el caso de Mancomunidades Regionales, el Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional, deberá actuar como solicitante en representación de la Mancomunidad.*

*Respecto a las Juntas de Coordinación Interregional, el presidente de la Junta de Coordinación Interregional será quien actúe como solicitante en representación de la Junta.*

*El monto del cofinanciamiento que se solicite al FONIPREL deberá ser expresado en números enteros, redondeado al entero inmediato inferior al importe que se obtenga como resultado de la aplicación del indicador porcentual que financia el FONIPREL al valor total de la propuesta.*

* + - 1. *Cronograma físico y cronograma financiero.- (Formatos Nº 05-A y Nº 05-B) Dichos documentos deberán ser suscritos por el Alcalde o Gobernador Regional o por la autoridad solicitante para el caso de mancomunidades y juntas de Coordinación interregional, según sea el caso, señalando claramente el monto total de la inversión, el monto solicitado al FONIPREL y el monto cofinanciado por el GGRR o GGLL, según corresponda, tomando en consideración los componentes y actividades que se señalan en los formatos correspondientes. Se recomienda seguir los ejemplos que se publican en el comunicado de la Convocatoria.*
			2. *Copia del último estudio de Preinversión declarado viable con todos sus anexos.-*

*Si la Entidad hubiera consignado en su solicitud de postulación, como valor total de la propuesta, aquel que corresponde al del expediente técnico registrado en el banco de inversiones, en concordancia con el numeral 3.1, literal g) de las presentes bases, deberá obligatoriamente presentar el informe técnico correspondiente.*

 *d) Para el caso de las propuestas que se presentan en el marco del D.U. 004-2017, Expediente conteniendo la información detallada en el Artículo 14 del Reglamento del decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones y lo señalado en el Anexo 03 del presente.*

*NOTA IMPORTANTE: Se deben utilizar los Formatos preestablecidos de las presentes Bases, la diferencia o modificación de los mismos invalidará el documento y en consecuencia, la propuesta. Asimismo, no se aceptarán documentos escaneados, con borrones o montaje en la información. La veracidad de la documentación presentada es de estricta responsabilidad de la Entidad Pública que solicita el financiamiento, teniendo carácter de declaración jurada, quedando inválida toda propuesta que incluya datos falsos o inexactos en cualquier etapa del concurso o ejecución del proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder y que determinen los órganos de control interno, en el marco de la normatividad vigente.*

***4.2 Documentación obligatoria técnica según la tipología de la propuesta que deberá formar parte del estudio de preinversión.***

*Ver anexo 07*

***4.3 Documentos a presentar para la elaboración de estudios de preinversión.***

 ***SERAN COMUNICADOS OPORTUNAMENTE, LUEGO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES - INVIERTE.PE Y LAS GUIAS SECTORIALES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS.***

***CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL REGISTRO DE PROPUESTAS***

*Para todos los efectos entiéndase como fecha límite o cierre de recepción de propuestas a concursar, a la fecha indicada en el Cronograma de Actividades del concurso (****Anexo Nº 1*** *de las Bases). El día de cierre de recepción de propuestas, el Aplicativo Informático FONIPREL será cerrado a las 18:00 horas.*

*El Aplicativo Informático FONIPREL se encuentra en la dirección siguiente:*

[*http://ofi5.mef.gob.pe/foniprel2/default.html#login*](http://ofi5.mef.gob.pe/foniprel2/default.html#login)

*Respecto a la presentación física de las propuestas, estas deben entregarse en la Mesa de Partes de los CONECTAMEF. Si la documentación administrativa presentada tuviera inconsistencias y la propuesta resultara seleccionada para su cofinanciamiento, deberán ser subsanadas. La comunicación de dichas observaciones será realizada vía el aplicativo informático en la misma fecha señalada para la publicación de resultados del concurso.*

 *El directorio de los CONECTAMEF se encuentra en la dirección siguiente:*

[*https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios\_web/conectamef/*](https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/)

*El registro de propuestas se hará de la siguiente manera:*

***5.1 A través del Aplicativo Informático FONIPREL***

*La Entidad podrá acceder al Aplicativo Informático FONIPREL, con el código de usuario y contraseña de acceso al aplicativo informático del Banco de Inversiones, de su UF.*

*En este caso, si la propuesta fuera* ***para la ejecución de un Proyecto de Inversión****, las UF de manera virtual ingresarán al Aplicativo Informático FONIPREL lo siguiente:*

* + 1. *Datos generales de la propuesta (Nombre de la entidad solicitante, teléfono fijo, teléfono celular, dirección, correo electrónico del representante designado, tipología, monto total de inversión, cofinanciamiento del FONIPREL, cofinanciamiento de la entidad, entre otros) que serán requeridos por el aplicativo.*
		2. *Los documentos señalados en el numeral 4.1 de las presentes Bases, a excepción del último estudio de preinversión declarado viable con todos sus anexos.*

*Si la propuesta fuera* ***para la elaboración de un estudio de preinversión****, las UF de manera virtual ingresarán al Aplicativo Informático FONIPREL lo siguiente:*

* + 1. *Datos generales de la propuesta (Nombre de la entidad solicitante, teléfono fijo, teléfono celular, dirección, correo electrónico del representante designado, tipología, monto total de inversión, cofinanciamiento del FONIPREL, cofinanciamiento de la entidad, entre otros) que serán requeridos por el aplicativo.*
		2. *El íntegro de los documentos señalados en el numeral 4.3 de las presentes Bases*

 *En ambos casos, cuando a criterio de la entidad, haya concluido satisfactoriamente el ingreso virtual de documentos, deberá apersonarse de manera obligatoria, en el plazo señalado en el Anexo 01 de la Bases (Ítem Registro de Propuestas), a la oficina del CONECTAMEF de su región o, a la que por razones de accesibilidad se encuentre más cercana y entregará debidamente foliada en la mesa de partes los originales de la documentación ingresada al aplicativo, la misma que se presentará según lo indicado en el numeral 5.3 de las presentes Bases.*

*La no presentación en físico de los documentos ingresados virtualmente en el Aplicativo Informático antes indicado, invalidará de manera definitiva la participación de la propuesta.*

***5.2*** ***De manera presencial,***

*La Entidad se apersonará al CONECTAMEF de su región o a la que por razones de accesibilidad se encuentre más cercana donde recibirá apoyo para el registro virtual y para su entrega en físico de la propuesta.*

*En este caso, el apersonamiento deberá hacerse portando la versión digital (en CD o USB) y en físico (originales) de los documentos señalados en el numeral 4.1 de las presentes bases si se trata de una propuesta para la ejecución de un Proyecto de inversión o de los señalados en 4.3 si se trata de una propuesta para elaborar estudios de preinversión. Se presentarán según lo indicado en el numeral 5.3. La documentación en físico deberá estar debidamente foliada.*

*La entidad previamente a la entrega de la documentación en físico, deberá recabar del Especialista en Inversión pública del CONECTAMEF, las propuestas de convocatorias anteriores que tuviera por recoger, salvo que su registro lo esté haciendo en un CONECTAMEF distinto al que tiene almacenadas sus propuestas de concursos anteriores*

***5.3*** ***Entrega de los documentos que conforman la versión en físico de la propuesta***

***5.3.1 Para ejecución proyectos y propuestas en el marco del DU 004-2017***

*La versión en físico* ***de los documentos indicados en el numeral 4.1 a excepción del estudio de preinversión,*** *para la ejecución de Proyectos de Inversión, se presentarán de la manera siguiente:*

* + - 1. *En un folder que en su parte central tendrá adherido una etiqueta en la que se identifique el nombre de la propuesta, el nombre la entidad que presenta la propuesta, y su localización (Región, provincia y distrito, según corresponda). Tomar de referencia el siguiente ejemplo:*

**CONCURSO FONIPREL 2017**

**Proyecto: “Instalacion del servicio de agua para el sistema de riego en los distritos de Chungas y Cajaguay, Provincia San Antonio de Licas, Region Huancavelica”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE LICAS**

REGION: HUANCAVELICA

PROVINCIA: SAN ANTONIO DE LICAS

DISTRITO: CHUNGAS

* + - 1. *Al interior del folder, la documentación estará foliada siguiendo el mismo orden en el que están colocados en el numeral 4.1 a excepción del estudio de preinversión, es decir, la primera página visible al abrir el folder (folio N°1) corresponderá a la “Solicitud de postulación” seguida de las otras.*

***5.3.2 Para elaboración de estudios****:*

*La versión en físico* ***de los documentos indicados en el numeral 4.3.*** *Para la elaboración de estudios de preinversión, se presentarán de la manera siguiente:*

* + - 1. *En un folder manila tamaño A-4, o anillado o archivador de palanca, colocar en su parte central una etiqueta en la que se identifique con letras ARIAL 20, el nombre de la propuesta, el nombre la entidad que presenta la propuesta, y su localización (Región, provincia y distrito, según corresponda). Tomar de referencia el siguiente ejemplo:*

**CONCURSO FONIPREL 2017**

**Estudio de Pre inversion: “Instalacion del servicio de agua para el sistema de riego en los distritos de Chungas y Cajaguay, Provincia San Antonio de Licas, Region Huancavelica”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE LICAS**

REGION: HUANCAVELICA

PROVINCIA: SAN ANTONIO DE LICAS

DISTRITO: CHUNGAS

* + - 1. *Al interior del folder de manila, o anillado o archivador de palanca colocar los documentos señaldos en el numeral 4.3 los que estarán foliados siguiendo el orden indicado, es decir, la primera página visible al abrir el folder (folio N°1) corresponderá a la “Solicitud de postulación” seguida de las otras.*
			2. *Los documentos se adherirán al folder de ser el caso, por medio de perforaciones y fastener.*

***CAPÍTULO VI. PROPUESTAS REGISTRADAS EN EL CONCURSO***

*Ddentro del plazo establecido en el Anexo Nº 01 de las Bases será publicada en la página web del MEF-FONIPREL, la “Lista de Propuestas Registradas en el Concurso”*

***MUY IMPORTANTE****:*

*La Secretaría Técnica no aceptará documentación adicional o complementaria luego de recibidas y registradas las propuestas, a excepción de los documentos en físico a presentar para la suscripción de los convenios.*

***CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.***

***7.1 Criterios de evaluación***

*La Secretaría Técnica evaluará y calificará cada propuesta, para determinar el puntaje de calificación de los proyectos. La evaluación se efectuará teniendo en consideración los siguientes criterios de Evaluación:*

|  |
| --- |
| ***Tabla 5: Criterios de Evaluación*** |
| Línea de Evaluación | Calificación | Ponderación | Indicadores |
| i) Calidad del Proyecto | *(\*)* | *Identificación efectividad y rentabilidad social y sostenibilidad.*  |
| ii) Cofinanciamiento suplementario asumido por la entidad concursante | *Hasta* *100 puntos* | *0%* | *No aplica (Por estar considerado el cofinanciamiento en la Tabla N° 04)*  |
| iii) Articulación del proyecto entre gobiernos  | *0 ó 100* *puntos* | *5%* | *Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación* |
| *0 ó 100* *puntos* | *5%* | *Articulación del proyecto entre regiones o entre provincias o distritos de una misma región.*  |
| iv) Ubicación en zona de frontera | *0 ó 100* *puntos* | *5%* | *Entidad Solicitante que corresponde al ámbito de frontera.* |
| v) Integración del proyecto dentro de las prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertado | *0 a 100 puntos* | *35%* | *Evaluación de la necesidad y/o brecha del servicio en relación los proyectos que tengan por objeto las prioreidades establecidas.*  |

*(\*) No tiene ponderación, todos los que superen el puntaje mínimo en el criterio de calidad Tendrán* ***el puntaje según lo señalado en 7.2 de las presentes bases.***

1. ***Calidad del proyecto:*** *Está conformado por cuatro sub criterios, los cuales permiten predecir con mayor certidumbre que el impacto del proyecto será efectivamente el deseado. La siguiente tabla presenta los subcriterios de calidad utilizados para la Evaluación de Proyectos de Inversión, escala de evaluación asociada y ponderadores.*

***Tabla 6. Subcriterios de Calidad utilizados en la evaluación de Propuestas de Ejecución de Proyectos***

**Sub-criterio**

**Escala de**

**evaluación**

**Ponderación**

**Puntaje**

**Máximo**

1) **Aspectos Generales**: Nombre del proyecto,

participación de las entidades involucradas y beneficiarios, marco de referencia.

0 - 100

5%

5

1. **Identificación**: Diiagnnóstico de la situación actual,

definición del problema y sus causas, objetivo del proyecto, alternativas de solución.

1. **Formulación**: Balance oferta demanda, planteamiento técnico de las alternativas, costos, beneficios.

0 - 100

30%

30

0 - 100

35%

35

4) **Evaluación**: Evaluación social, análisis de sensibilidad,

sostenibilidad, impacto ambiental, sseelleccciión de alternativas, mattriz del marco lógico.

**Puntaje Máximo Total:**

0 - 100

30%

30

**100**

*Si una propuesta supera los 50 puntos en el criterio de calidad, continuará su proceso de evaluación con la aplicación de los otros 06 criterios indicados en la tabla N° 5, para la determinación de su puntaje final.*

*Las propuestas que no resulten seleccionadas, recibirán un pliego de observaciones a través del aplicativo informatico FONIPREL, las mismas que una vez subsanadas darán lugar a la posibilidad de presentar nuevamente la propuesta en una siguiente ventana, que se implementaría únicamente si el presupuesto del concurso no se hubiera agotado.*

1. ***Cofinanciamiento suplementario asumido por la entidad concursante****: No aplica por considerar un cofinanciamiento uniforme establecido de acuerdo a la Tabla N° 04.*

***III)* *Articulación del proyecto entre gobiernos***

*a) Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación Interregional.La propuesta recibe una calificación de 100 puntos si la entidad concursante constituye una Mancomunidad Municipal, Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación.*

*b) Articulación del proyecto/estudio de preinversión entre regiones o entre provincias o distritos de una misma región: La propuesta obtiene una calificación de cien (100) si se trata de un programa de Inversión o una propuesta con enfoque territorial o se trata de un grupo de PIP o ideas para elaborar estudios cuyos beneficiarios constituyan un mismo grupo. Obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso.*

Entiéndase por PIP con enfoque territorial, a intervenciones que se ejecutarán o beneficiarán a más de una unidad productora de servicios, en un ámbito de influencia definido por su articulación espacial o funcional.

***IV) Ubicación en Zona de frontera:*** *El proyecto obtiene una calificación de cien (100) si es que la entidad solicitante pertenece a una provincia de frontera o si la Entidad solicitante es de frontera. Obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso*

***V) Integración del proyecto dentro de las prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertado*** *Se califica las Entidades solicitantes según sus necesidades y recursos, de tal forma de asignar mayor puntaje a aquellas que se encuentren en situación más desfavorecida. Así, la calificación del referido criterio se realiza de la siguiente forma:*

***Tabla 7. Indicadores, fuente y Calificación según Prioridad***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tipología de inversiones** | **Fuente** | **Indicador** | **Puntaje otorgado** |
|  | **100** | **50** | **25** |
| **Servicios de salud pública** | Mapa de desnutrición crónica infantil | Proporción de menores de cinco años con DCI | >50 | =<50, >20 | =<20 |
| **Desnutrición crónica infantil y/o anemia infantil** | Mapa de desnutrición crónica infantil | Proporción de menores de cinco años con DCI | >50 | =<50, >20 | =<20 |
| **Servicios de educación básica**  | Mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas | NBI 4 – Niños que no asisten a la escuela | >50 | =<50, >30 | <30 |
| B) Mejora de acceso a secundaria rural (desde movilidad hasta colegios de alternancia o internado) | Mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas | Necesidades Básicas Insatisfechas | >50 | =<50, >30 | <30 |
| **Infraestructura vial** | Mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas | Necesidades Básicas Insatisfechas | >50 | =<50, >30 | <30 |
| **Servicios de agua potable y saneamiento** | Mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas | NBI 3 - Servicios higiénicos | >50 | =<50, >30 | <30 |
| **Electrificación rural** | Mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas | Necesidades Básicas Insatisfechas | >50 | =<50, >30 | <30 |
| **Infraestructura agrícola** | CENAGRO 2012 | Proporción de superficie agrícola bajo riego en el distrito (sólo costa y sierra) | Menos de 20% | Entre 20 y 50% | Más de 50%   |
| **Telecomunicación rural** | Mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas | Necesidades Básicas Insatisfechas | >50 | =<50, >30 | <30 |
| **Desarrollo de capacidades para la gestión integral de cuencas** | CENAGRO 2012 | Proporción de superficie agrícola bajo riego en el distrito (sólo costa y sierra) | Menos de 20% | Entre 20 y 50% | Más de 50%   |
| **Apoyo al desarrollo productivo del VRAEM, Huallaga y zonas de frontera** | Mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas | NBI 5 – hogares con alta dependencia económica | >50 | =<50, >30 | <30 |
| **Prevención y mitigación de desastres** | Mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas | Necesidades Básicas Insatisfechas | >50 | =<50, >30 | <30 |
| **Seguridad ciudadana** | Mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas | Necesidades Básicas Insatisfechas | >50 | =<50, >30 | <30 |

###### 7.2 Determinación del Puntaje Total

El Puntaje Total se calcula según la siguiente fórmula.

**PT = PTa + 0.05 x PTc1 + 0.05 x PTc2 + 0.05 x PTd + 0.35 x PTe**

*Donde:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***PT*** | ***=*** | ***Puntaje Total*** |
| *PTa*  | *=*  | *Puntaje del criterio a (calidad técnica)* |
| *PTb* | *=* | *Puntaje del criterio b (Cofinanciamiento suplementario) igual a “cero”* |
| *PTc1* | *=* | *Puntaje del criterio c1 (Articulación de proyecto – Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación)* |
| *PTc2* | *=* | *Puntaje del criterio c2 (Articulación del proyecto entre regiones, provincias o distritos* |
| *PTd* | *=* | *Puntaje del criterio d (Ubicación en zonas de frontera)* |
| *PTe* | *=* | *Puntaje del criterio e (Integración dentro de las prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertados)* |

*La fórmula a usar para la determinación del puntaje total, asigna en su primer monomio (PTa), a todos los que superaron los 50 puntos en el criterio de Calidad, la cantidad de 50 puntos por igual.*

*En caso de propuestas cuenten con evaluación previa de FONIPREL en el concurso 2016 y que habiendo superado el puntaje mínimo de calidad técnica, no lograron acceder a cofinanciamiento por agotamiento del presupuesto del concurso, tendrán calificación de 50 puntos en el criterio de calidad técnica.*

*En caso de las propuestas que cuenten con evaluación del sector y que hayan sido declaradas técnicamente aptas para su ejecución tendrán calificación de 50 puntos en el criterio de calidad técnica. En este caso la propuesta deberá estar contenida en la relación de proyectos declarados técnicamente aptos para su ejecución, que a solicitud de la secretaría Técnica de FONIPREL remitirán los sectores correspondientes.*

***CAPITULO VIII. ORDEN DE PRELACIÓN***

*De acuerdo al puntaje total obtenido por cada propuesta, la Secretaría Técnica establece el órden de prelación de los estudios y proyectos seleccionados por Rubros, previa aplicación de* *lo dispuesto en el numeral 10.1 del Reglamento de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, que determina, “...Cada estudio o proyecto concursará por un solo rubro y resultará clasificado en el orden de prelación que le corresponde dentro de dicho rubro”, en caso de empate el orden de prelación estará determinado por el puntaje de calidad. La Secretaría Técnica Presentala Lista correspondiente al Consejo Directivo del FONIPREL para su aprobación.*

*Si como resultado de la aplicación en cada grupo de lo señalado en el párrafo precedente, no llegaran a agotarse los montos de alguno de los Rubros (ver Tablas 1, 1A, 2, 2A y 3 de las presentes Bases) el Consejo Directivo del FONIPREL, en base a la propuesta de la Secretaria Técnica, podrá asignar dichos saldos disponibles a las propuestas de otros rubros que habiendo superado el criterio de calidad, no disponen de financiamiento en sus respectivos rubros dentro del mismo subgrupo.*

*Si como resultado de la Evaluación los recursos del FONIPREL se agotaran, el Fondo dará por concluido el concurso, caso contrario corresponde al Consejo Directivo de FONIPREL determinar la oportunidad de convocar la continuación del concurso hasta el agotamiento de los recursos.*

*Los recursos que se asignen a las propuestas seleccionadas del departamento de Ancash, se afectaran en primera prioridad al presupuesto que en el presente concurso le corresponde, según literal b) del numeral 1.8 de las presentes bases. Si los recursos se agotaran y hubiera propuestas que no alcanzaron cofinanciamiento, estas se integraran a la lista general indicada en el primer párrafo del presente.*

*Los recursos del FONIPREL se asignarán en estricto cumplimiento del orden de prelación del puntaje total, en caso de empate orden de prelación estará determinado por el puntaje de calidad obtenido de la evaluación de la propuesta.*

**CAPITULO IX. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.**

*Dentro de los dos (02) días siguientes a la aprobación del listado presentado por la Secretaría Técnica al Consejo Directivo del FONIPREL, esta publicará la Lista de los proyectos y estudios de preinversión seleccionados, según el cronograma del concurso, en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente a las entidades ganadoras, las que deben acercarse a las Oficinas donde efectuaron el registro de su propuesta y entregar al especialista en Inversión Pública EIP, dentro del plazo establecido en el cronograma del* ***Anexo Nº 1*** *como máximo, la documentación obligatoria siguiente:*

***9.1 Documentación obligatoria para el Cofinanciamiento de PROYECTOS DE INVERSIÓN y propuestas en el marco del D.U. 004-2017***

* + 1. *Carta de presentación de Asociación entre Gobiernos Regionales y Juntas de Coordinación Interregional****.-*** *En el caso de Asociaciones de GGRR y Juntas de Coordinación Interregional, la carta de presentación debe ser firmada en original por los presidentes regionales de los GGRR integrantes (Formato Nº 02 de las Bases). Acompañarán copia del asiento registral donde conste la vigencia de su representación*
		2. *Carta de presentación de Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales****.-*** *En el caso de las Mancomunidades Municipales, la carta de presentación debe ser firmada en original por el presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal y todos los alcaldes de los GGLL integrantes (Formato Nº 03 de las Bases).*

*En el caso de las Mancomunidades Regionales, la carta de presentación debe ser firmada en original por el Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional y los Presidentes de los Gobiernos Regionales integrantes (Formato Nº 03 de las Bases).*

*En ambos casos acompañarán copia del asiento registral donde conste la vigencia de su representación*

* + 1. *Disponibilidad Presupuestaria****.-*** *Documento que acredite la Disponibilidad Presupuestal* ***de la entidad solicitante****, firmada en original y con sello del Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces de la Municipalidad o Gobierno Regional (Formato Nº 04 de las Bases). En caso de Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales, Asociaciones Regionales y Juntas de Coordinación Interregionales, deberá ser firmada por todos sus miembros participantes beneficiarios.*
		2. *Acta del Concejo Regional o Concejo Municipal.- Copia fedateada o legalizada (Notario, juez de paz o autoridad competente de la zona), que establezca el acuerdo tomado para ratificar su participación en la convocatoria del FONIPREL, señalando el nombre del proyecto, el monto total del proyecto de inversión y el monto cofinanciado por la entidad. Dicha Acta deberá ser suscrita por el alcalde y regidores o presidente regional y consejeros.*

*e). Copia fedateada o legalizada del documento que según la norma vigente, aprueba el Plan de Desarrollo del GG.LL. o GG.RR. y de la parte pertinente en la que se verifique que la propuesta presentada es compatible con el contenido del citado plan a excepción de las Municipalidades Distritales o Mancomunidades Municipales Distritales clasificadas en rubro de muy alta necesidad y de menores recursos.*

*f) PIA o PIM 2017 Modificado.-* ***Todas las Entidades*** *presentarán la Resolución de Alcaldía / Gobierno Regional, que aprueba la modificación del PIA o del PIM y la correspondiente “nota de modificación presupuestal”- reporte extraido del SIAF- en donde se incluya el presupuesto de contrapartida, para la ejecución/ elaboración de la propuesta seleccionada, por un importe igual al considerado para el 2017 en el cronograma financiero de la propuesta.*

 *El FONIPREL proporcionará a cada una de las entidades seleccionadas el código presupuestal a utilizar, el mismo que deberá estar consignado en la nota de modificación presupuestal antes mencionado, el citado código se deberá utilizar tanto para los recursos FONIPREL como para el aporte de contrapartida del beneficiario.*

*g) Formato Nº* ***10*** *suscrito por el Alcalde/Presidente regional.-* ***Todas las Entidades*** *acreditarán a 01 funcionario de enlace para el proceso de ejecución de la propuesta, el que tendrá como alterno al jefe de UF de la entidad. Dichos funcionarios participarán en el curso de capacitación denominado. “Administración de Convenios de Cofinanciamiento suscritos con el FONIPREL”, a realizarse en cada una de las regiones del País, en fechas que se comunicarán oportunamente.*

*h) 04 fotografías digitales, en las que se muestre la situación actual de la infraestructura relacionada con el proyecto. (No aplica para estudios de preinversión)*

***9.2 Documentación obligatoria para el cofinanciamiento de ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN.***

 **SERAN COMUNICADOS OPORTUNAMENTE, LUEGO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONESY LAS GUIAS SECTORIALES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS.**

***CAPITULO X. PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN***

 ***OBLIGATORIA PARA FIRMA DE CONVENIOS***

*Para la entrega de la Documentación Obligatoria, las Entidades cuyas propuestas hayan sido seleccionadas para su cofinanciamiento, realizarán el procedimiento siguiente:*

1. *Las Entidades que resultaron seleccionadas, a través de sus UF ingresarán en el aplicativo, la documentación señalada en los numerales 9.1 y 9.2 de las presentes bases, según se trate de una propuesta para ejecutar un proyecto o para elaborar un estudio de preinversión.*

*Cuando a criterio de la entidad haya concluido su ingreso virtual se apersonará al CONECTAMEF de la región donde se registró la propuesta y procederá a la entrega en mesa de partes del físico de la documentación ingresada virtualmente. La Secretaría Técnica tendrá cuatro (4) días útiles para comunicar a la Entidad, por medio del aplicativo, las observaciones que hubiera encontrado o la conformidad a la documentación presentada, de no recibir ninguna, la entidad de manera obligatoria se apersonará al CONECTAMEF donde registró su propuesta para recabar sus observaciones o conformidad.*

*De haberse comunicado Observaciones:*

* 1. *La Entidad, subsanará las observaciones comunicadas, reingresado en el aplicativo la totalidad de la documentación obligatoria observada.*
	2. *La Secretaría Técnica realizará una nueva revisión y de encontrarla conforme otorgará la conformidad correspondiente vía el aplicativo.*
	3. *De persistir las observaciones, se repetirá el procedimiento descrito, hasta la subsanación definitiva, caso contrario se encontrará impedido de hacer uso de los recursos del Fondo.*
1. *Las entidades que en este proceso de entrega de documentación obligatoria hubieran recibido observaciones y luego hayan recibido la conformidad, se apersonarán obligatoriamente a la oficina del CONECTAMEF, a fin de entregar el físico de los documentos que reemplazaron a los observados.*

***CAPÍTULO XI. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS***

*La fecha para suscripción de convenios es la indicada en el cronograma del Anexo 1 de las bases, aun cuando la entidad tenga pendiente la entrega de documentos observados. Las propuestas seleccionadas para el cofinanciamiento, cuyas Entidades, no hubieran presentado parcial o totalmente la documentación obligatoria y complementaria, o no hubieran terminado de levantar las observaciones comunicadas, en el plazo establecido en el cronograma del concurso, no podrán hacer uso de los recursos asignados hasta su subsanacion.*

*La Secretaría Técnica suscribirá los convenios de cofinanciamiento con las entidades ganadoras, en un plazo máximo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo establecido para la firma de las entidades seleccionadas, señalada en el párrafo anterior, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo Nº 4 de las presentes Bases.*

***CAPITULO XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS***

*Las entidades concursantes cuyos proyectos o estudios de preinversión sean seleccionados para el cofinanciamiento del FONIPREL, y que posteriormente como resultado de la elaboración del expediente técnico/estudio de preinversión o ejecución de la propuesta, disminuyan los montos de inversión, mantendrán los porcentajes de cofinanciamiento aprobados (FONIPREL y ENTIDAD), siendo extornado el mayor monto incorporado y/o trasferido por FONIPREL.*

*Las Entidades participantes deberán tener presente lo siguiente:*

*a) Aquellas Entidades, cuyas propuestas sean seleccionadas para el cofinanciamiento del FONIPREL, y que tengan suscrito(s) convenio(s) anterior(es) por convocatorias FONIPREL – 2008-I; 2008-II, 2009, 2010, 2011-I y 2011-II y 2012 y 2013 previamente al uso de los recursos del Fondo, deberán presentar el Informe de Culminación señalado en dichos convenios, el cual deberá estar aprobado por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FONIPREL, a excepción de aquellos que se encuentren siendo materia de un proceso judicial o investigación fiscal o arbitraje que imposibiliten la presentación de los documentos que forman parte del informe de culminación, o que hayan suscrito una adenda al convenio de cofinanciamiento, para la ampliación de la vigencia de uso de recursos en el marco de la Ley 30513, “Ley que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias”.*

*b) Las Entidades, cuyas propuestas sean seleccionadas para el cofinanciamiento del FONIPREL, que tengan suscrito(s) convenio(s) anterior(es) por las Convocatorias FONIPREL – 2014 a 2016 y que se encuentren incursas en una causal de incumplimiento del Convenio, deberán superar dicha situación, lo que significa:*

*- Encontrarse al día en la presentación y aprobación de los informes trimestrales hasta el cuarto trimestre de 2016.*

*- Haber presentado y estar aprobado el informe de culminación si el Proyecto/estudio hubiera sido reportado hasta el tercer trimestre de 2016, con un avance físico del 100%,*

 *Todo ello en forma previa al uso de los recursos del Fondo, para lo cual se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo siguiente:*

*En ambos casos (ver literales a) y b)), la Entidad, no podrá hacer uso de los recursos asignados hasta que no se subsanen las observaciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones con FONIPREL.*

*La Secretaría Técnica comunicará por oficio y por única vez la formulación de observaciones, salvo que la Entidad presente información adicional que amerita nuevas observaciones. La Secretaria Técnica revisará y dará respuesta a la documentación que presente la Entidad con el fin de obtener la referida APROBACIÓN, hasta 07 días posteriores a su presentación.*

*Finalmente, es de señalar que la relación de entidades incursas en incumplimiento de convenio se encuentra publicada en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), al cual es posible acceder también a través del siguiente enlace:*

*<https://www.mef.gob.pe/es/atencion-al-usuario>*

*Es de aplicación, lo dispuesto en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición* *Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, mediante el cual queda establecido que los recursos vinculados a instrumentos de incentivos en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) y fondos concursables creados – entre ellos el FONIPREL- o por crearse, no podrán ser entregados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incursos en los 3 supuestos señalados en la citada norma, siendo que la relación de dichos Gobiernos será remitida por la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.*

***CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES***

*La Secretaría Técnica de FONIPREL evaluará las propuestas con la documentación recepcionada en los CONECTAMEF. Toda propuesta presentada/registrada que no cumpla con la documentación obligatoria estipulada u otras especificadas en las presentes Bases, se declararán No Atendible.*

*Todas las propuestas que resulten seleccionadas serán digitalizadas por la Secretaría Técnica del Fondo, considerando que tendrán información no registrada en el Banco de Inversiones, luego de los cual la versión en físico será devuelta a los beneficiarios.*

*En base al informe presentado por la Secretaría Técnica, el Consejo Directivo podrá ampliar el presupuesto de la Convocatoria FONIPREL 2017 en función a los recursos disponibles.*

*Todo lo no previsto en las presentes Bases, se sujetará a lo establecido en La Ley Nº 29125, que establece la implementación y funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y normas legales complementarias.*

*La aplicación de las presentes Bases es facultad de la Secretaría Técnica del FONIPREL, quien se encargará de la conducción del proceso hasta su culminación; y la interpretación, si fuese necesaria, será realizada por el Consejo Directivo previo informe de la Secretaría Técnica.*

######  Lima, 27 de marzo de 2017

1. Los S/. 42’582,000.00 soles resultan del saldo existente de la aplicación de la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. [↑](#footnote-ref-1)